

10,42 libros por segundo durante ocho horas, de la riera de Benaula, término municipal de Caldas de Malaveilla (Gerona), con elevación por grupo moto-bomba desde un pozo con galería, y destinado a usos industriales, higiénicos y riegos de jardines, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, en mayo de 1965, por un importe de ejecución material de 707.733,93 pesetas, pero modificando la disposición de las obras de captación (pozo y caseta de máquinas), de manera que no se afecte en absoluto la sección libre del cauce una vez realizados los trabajos de limpieza y dragado que se están llevando a cabo en la riera de Benaula. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Antes de iniciarse los trabajos, la Sociedad concesionaria deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto de modificación de las obras de captación, de acuerdo con lo que se expresa en la condición primera.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de obligar a la instalación de un módulo que limite el caudal al concedido, mediante la presentación del proyecto correspondiente a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental. En el acta de reconocimiento final se determinará concretamente la potencia de la maquinaria instalada y el tiempo de funcionamiento de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga por un periodo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11. La Entidad peticionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, debiendo promover, dentro del plazo de dos meses y ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, el oportuno expediente de autorización para el vertido a cauce público de las aguas residuales de su industria.

14. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-

posiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «Carretera CC-904, Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,830 al 12,237, Acondicionamiento de la travesía de Talayuela, término municipal de Talayuela».*

Incluidas las obras correspondientes al proyecto «Carretera CC-904, Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,830 al 12,237, Acondicionamiento de la travesía de Talayuela», término municipal de Talayuela, en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 20 de noviembre de 1969 en el Ayuntamiento de Talayuela, y a partir de las once horas, se procederá, previo traslado a las fincas respectivas de la relación correspondiente y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados en dicho término municipal.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren interesados en el expediente por ostentar derechos afectados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañado de Peritos y requerir a su costa la presencia de Notario.

Cáceres, 31 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5.623-E.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietarios	Superficie — M <sup>2</sup>	Tipo de terreno
1	D. Florencio Timón Castaño	13,10	Edificación.
2	Vda. de don José Encabo ...	43,46	Idem.
3	D. Jacinto Naranjo Trancón	20,13	Idem.
4	Vda. de don Jesús Naranjo.	15,84	Idem.
5	D. Pedro Lamas García ...	18,81	Idem.
6	D. Manuel Gómez Alonso ...	10,37	Idem.
7	D. Eulogio Ruano Bravo ...	8,55	Idem.
8	D. Jerónimo Jardón Miguel.	8,25	Idem.
9	D. Miguel Corisco Miguel ...	61,06	Idem.
10	D. Félix Moreno Cáceres ...	39,35	Patio.
11	D.ª Francisca Gómez Vicente	37,83	Edificación.
12	D.ª Vicenta Vares Ceruela ...	14,44	Idem.
13	D. Braulio Gómez Sánchez.	5,50	Idem.
14	D. Braulio Gómez Sánchez.	27,41	Idem.
15	D. Miguel Corisco Miguel ...	21,65	Idem.
16	Casa del Sr. Cura Parroco ...	98,79	Idem.
17	D. Evilio Muñoz	16,09	Idem.
18	Ayuntamiento de Talayuela.	10,33	Idem.
19	D. Florentino Monforte Sánchez	19,24	Idem.
20	D. Fermín Ruano Serradilla	16,50	Idem.
	Ayuntamiento de Talayuela.	101,37	Parque público.

*RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 136,864 al 181,424. Tramo: Límite de la provincia de Avila-Tordesillas (Valladolid)». Término municipal: Tordesillas*

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad